

Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán OFICINA DE COMPRAS

compras1@ipsst.gov.ar
Las Piedras N° 530 6° C – S.M. de Tucumán (T4000BRL)
Teléfonos: (0381) 4507831 /861 /833 - 4507800 int. 244
CUIT: 30-63394922-7

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 07/2024

(AUTORIZADA POR RESOLUCIONES Nº11632 del 25/11/2024)

"s/CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA SUCURSAL Y FILIALES DEL IPSST"

EXPEDIENTE Nº 4301-12239-2024-D INICIADO POR: DPTO. TÉC. INFRAESTRUCTURA

MEMORIA DESCRIPTIVA

MODELO DE AVISO	3
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES	
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES	
PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES	12
MODELO DE CONTRATO	15

MODELO DE AVISO

INSTITUTO DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMAN

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA Nº07/2024

<u>OBJETO</u>: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA SUCURSAL Y FILIALES DEL IPSST. -

APERTURA: 20/12/2024 a hs. 10:00. -

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 14.666.389,92 (Pesos Catorce Millones Seiscientos Sesenta y Seis Mil Trescientos Ochenta y Nueve con 92/100) *mensuales*.

• <u>Presupuesto total (12 meses)</u>: \$ 175.996.679,04 (Pesos Ciento Setenta y Cinco Millones Novecientos Noventa y Seis Mil Seiscientos Setenta y Nueve con 04/100). -

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Oficina de Compras IPSST - Las Piedras 530 6º Piso C. San Miguel de Tucumán.

<u>LUGAR DE APERTURA:</u> Oficina de Compras IPSST - Las Piedras 530 6º Piso C. San Miguel de Tucumán.

VALOR DEL PLIEGO: \$100.000,00.- (Pesos Cien Mil con 00/100).

VENTA DEL PLIEGO: Oficina de Tesorería: Las Piedras Nº 530 Planta Baja -San Miguel de Tucumán- de Lunes a Viernes de 7:30 a 13:00 hs.

<u>CONSULTAS</u>: <u>www.ipsst.gov.ar</u> - e-mail: <u>compras1@ipsst.gov.ar</u> - Teléfonos: (0381) 4507831 /861 - 4507800 int. 244. Las Piedras 530 6° Piso C.

SECCIÓN I

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES (PBCG)

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

DISPOSICIONES GENERALES – AMBITO DE APLICACIÓN

Art. 1º: Las normas contenidas en el presente articulado constituye el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicio del Estado Provincial, aplicable a contratos de compraventa, suministros, servicios, locaciones, alquileres con opción a compra y permutas que celebren las reparticiones y organismos de la Administración Pública Provincial.-

Las Licitaciones Públicas y Privadas se regirán por las disposiciones de la Ley de Administración Financiera N°6970, del Reglamento para compras y contrataciones del Estado Provincial vigente, del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, y del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que incluirá las especificaciones técnicas que correspondan, y cualquier otra norma sobre esta materia o disposición que se dicte en cada caso particular, con posteridad y que estuviera vigente a la fecha de apertura de la licitación.-

COMPUTOS DE LOS PLAZOS

Art. 2°: Todos los plazos establecidos en el presente Pliego y demás normas generales o complementarias se computarán en días hábiles administrativos, salvo expresa disposición en contrario.-

CONSULTAS

Art. 3º: En caso que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares no contenga previsiones y/o instrucciones respecto a las consultas y aclaraciones que los oferentes deseen formular, éstas podrán efectuarse ante el organismo que gestiona la contratación, por escrito, hasta 72 hs. antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas. Las respuestas serán notificadas, junto con las consultas, a todas las personas físicas y/o jurídicas que hayan retirado los pliegos, hasta el día anterior al de apertura, y pasarán a formar parte de dichos pliegos.-

EXIGENCIAS A CUMPLIR POR LOS OFERENTES

Art. 4º: Podrán ser oferentes todas las Personas Físicas o Jurídicas con capacidad legal para obligarse, que no se encuentren alcanzadas por las causales previstas en el Art. 108 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Estado Provincial, que constituyan Domicilio Especial en la ciudad de San Miguel de Tucumán, que hagan expresa renuncia al Fuero Federal y que manifiesten su voluntad de someterse a los Tribunales Ordinarios de San Miguel de Tucumán. Las Personas Jurídicas deberán acreditar su existencia mediante instrumento suficiente, conforme la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 4537 y modificatorias.-

PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS, FORMALIDADES Y REQUISITOS

Art. 5º: Las propuestas se presentarán en sobre cerrado, con o sin identificación del proponente, indistintamente, hasta la hora fijada para la realización del Acto de Apertura. Cuando la documentación que integre la propuesta sea voluminosa, podrá sustituirse el sobre por caja o paquete debidamente cerrado. En el sobre, caja o paquete que contenga la propuesta deberá indicarse el número de la Licitación y el nombre de la repartición licitante.-

Art. 6°: Las propuestas se integrarán con:

- 1. La oferta económica.-
- 2. Los instrumentos de garantía respectivos.-
- 3. La descripción o catálogo, si resultare pertinente.-
- 4. El sellado de actuación que correspondiere, según la Ley Impositiva vigente.-
- 5. El recibo de la muestra, cuando la presentación de la misma hubiera sido exigida.-
- **6.** Tratándose de artefactos, maquinarias y demás bienes que, de acuerdo a las normas comerciales tengan servicios y garantías postventas, deberá indicarse las características y plazos de duración de los mismos, así

como identificar al prestador del servicio cuando se tratare de una persona física o jurídica distinta del oferente.-

- 7. El certificado de libre deuda de impuestos provinciales expedido por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán.-
- 8. Demás documentación exigida en el Pliego de Condiciones Particulares.-
- **Art. 7º:** Las ofertas deberán estar escritas en forma clara y legible, sin raspaduras, interlíneas, testaciones ni enmiendas, las que, de existir, deberán estar debidamente salvadas. Los proponentes o sus representantes legales rubricarán cada una de las hojas que compongan la oferta económica. Cuando se actúe en representación de una persona física o jurídica, deberá acompañarse el instrumento que lo acredite.-
- **Art. 8º:** Si el Pliego de Bases y Condiciones Particulares no indica la forma en que se formulará la oferta, el proponente podrá hacerlo por renglón, y aún por parte de cada renglón. Asimismo podrá realizar otra oferta por todo lo licitado sobre la base de su adjudicación íntegra.-

Además de la oferta básica u obligatoria, ajustada a los pliegos de bases y condiciones particulares, el oferente podrá presentar ofertas alternativas, en cuyo caso deberá agregar su propio proyecto, condiciones y documentación técnica pertinente, únicamente cuando tal posibilidad esté expresamente prevista en dichos pliegos de bases y condiciones.-

GARANTIAS

Art. 9°:

- a) Garantía de mantenimiento de la oferta: Será del 4 % sobre el valor total de la oferta, calculado sobre el importe resultante de considerar el mayor valor cotizado por el proponente. Deberá acompañarse con la propuesta.-
- **b)** Garantía de ejecución del contrato: Será equivalente al 10 % del valor total adjudicado y deberá ser entregada a la repartición licitante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación. Esta garantía se integra con el importe correspondiente a la garantía constituida para el mantenimiento de la oferta.-

Cuando el adjudicatario no presente la garantía de ejecución del contrato en el plazo establecido será notificado para su cumplimiento en el plazo de 72 horas. En caso de persistir en el incumplimiento, quedará sin efecto la adjudicación, aplicándose las penalidades establecidas. En ese caso, podrá adjudicarse el contrato a la propuesta que siguiera en el orden de mérito, que haya formulado la comisión de Preadjudicación, o a la que resultara más conveniente de entre las restantes ofertas admisibles que se hubieran mantenido, sin necesidad de realizar una nueva licitación.-

Art. 10°: Las garantías podrán constituirse de las siguientes formas:

- a) Mediante depósito en la institución bancaria que actúa como agente financiero de la Provincia, haciéndose referencia a la licitación pública a la que corresponde, lo que se acreditara mediante presentación de la boleta respectiva.-
- **b)** En títulos de la deuda pública, emitidos por el Estado Nacional o Provincial. Los mismos deberán ser depositados en la institución bancaria que actúa como agente financiero de la Provincia, identificándose la licitación de que se trate. Deberá acreditarse con el comprobante emitido por dicha entidad bancaria, el que constituirá prueba fehaciente del depósito efectuado. Los títulos se tomarán a valor de cotización.
- c) Con aval o fianza bancaria debidamente intervenida por la Dirección General de Rentas de la Provincia, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador, renunciando expresamente a los beneficios de división y excusión, en los términos del Art. 1585, 1589 y cc. Respectivamente del CC y CN; así como al beneficio de interpelación judicial previa.
- d) Con seguro de caución debidamente intervenido por la Dirección General de Rentas de la Provincia, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros dependiente del Ministerio de Economía de la Nación, o por el organismo nacional que lo reemplace.-

e) Mediante pagaré a la vista suscripto por el proponente o quienes tuvieren la representación de la razón social o actuaren con poderes suficientes del oferente, debidamente intervenido por la Dirección General de Rentas de la Provincia, cuando el monto de la garantía no supere el cuádruple de la suma actualizada prevista en el Art. 59 inc. 1º de la Ley Nº 6970.-

La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o adjudicatario, quien se responsabilizará por la plena ejecutoriedad del instrumento ofrecido. Las garantías deben ser ejecutables en la Provincia, y sus emisores deberán fijar domicilio en San Miguel de Tucumán, y renunciar al fuero federal, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales Ordinarios de la Capital.-

Por razones debidamente fundadas en el expediente, el organismo contratante podrá restringir las formas de constitución de las garantías, en cuyo caso, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberá indicar las formas admitidas.-

Las garantías deben constituirse en forma independiente para cada contratación, no admitiéndose como tales, los créditos que el oferente tuviera contra el Estado Provincial ni las garantías de otras licitaciones.Las garantías correspondientes a licitaciones que realicen las reparticiones pertenecientes a la Administración Central, se constituirán a favor del Superior Gobierno de la Provincia. En las Licitaciones que efectúen los Organismos Descentralizados o Autárquicos, las garantías se constituirán a favor del organismo licitante.-

MUESTRAS

Art. 11º: Las muestras podrán ser exigidas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, o por la Comisión de Preadjudicación y deberán presentarse en el plazo, lugar y en la forma que se indique, y serán restituidas dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en el Reglamento de Compras y Contrataciones.-

VISTA DE LAS ACTUACIONES - IMPUGNABILIDAD DE LAS OFERTAS:

Art. 12°: Toda persona que acredite algún interés, podrá en cualquier momento tomar vista de las actuaciones referidas a una contratación, desde la apertura de las ofertas hasta la finalización del contrato, exceptuando la etapa de evaluación de las ofertas. Las ofertas serán exhibidas a los oferentes por el término de tres (3) días hábiles, contados a partir de la apertura, quienes podrán solicitar copias a su costa. Durante este plazo los proponentes podrán realizar observaciones e impugnaciones, las que serán evaluadas por la comisión de preadjudicación.-

La negativa a dar vista de las actuaciones se considerará falta grave del funcionario o agente al que corresponda otorgarla.-

Los terceros no oferentes, deberán acreditar su interés por cualquier medio de prueba. En estos supuestos la toma de vista en ningún caso dará derecho a dichos particulares a efectuar presentaciones en el expediente por el que tramita la licitación, ni dará lugar a la suspensión de los trámites o a demoras en el procedimiento de la contratación.-

INADMISIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS:

Art. 13°: Serán causa insubsanable de inadmisibilidad de las propuestas, las siguientes:

- **a)** La existencia de enmiendas, interlíneas, testaciones y/o raspaduras que no hayan sido debidamente salvadas en la propuesta económica, que versen sobre cuestiones de fondo y no de forma, quedando esta interpretación a cargo de la Comisión de Preadjudicación.-
- **b)** La falta total de la presentación de la garantía de mantenimiento de la oferta o insuficiencia de la garantía constituida. Solo será subsanable cuando la constituida parcialmente cubra por lo menos el 80% del monto que correspondiera, en cuyo caso, el oferente deberá completarla en el plazo de 72 hs. a partir de su notificación.-
- c) La falta total del sellado y/o estampilla fiscal que fija la ley impositiva o insuficiencia del mismo. Solo será subsanable cuando el pago parcial cubra por lo menos el 70% del monto que correspondiera, en cuyo caso, el oferente deberá completarlo en el plazo de 72 hs. a partir de su notificación.-

d) La falta de firma del oferente o de su representante legal en la propuesta.-

La Comisión de Preadjudicación evaluará las demás observaciones que consten en el acta de apertura, observará la omisión de cualquier otro requisito necesario para la presentación de las propuestas, y notificará a los oferentes cuyas propuestas hayan sido observadas para que subsanen las deficiencias en el plazo de 72 hs. Vencido el plazo, si no se hubiera subsanado la deficiencia, la propuesta será declarada inadmisible.-

ADJUDICACION

- **Art. 14º:** La adjudicación será resuelta, mediante acto administrativo, por la autoridad competente para aprobar la contratación y será notificada fehacientemente al adjudicatario. Los servicios administrativos del área licitante deberán enviar a la Dirección de Compras y Contrataciones la información correspondiente a los efectos de su difusión en el sitio web oficial de la Provincia.-
- Art. 15°: La autoridad que apruebe el procedimiento podrá incrementar las cantidades a adjudicar hasta un 20 % de las solicitadas, siempre que no varíen los precios unitarios y demás condiciones establecidas y que exista saldo disponible en las partidas presupuestarias correspondientes.-

CONTRATO

Art. 16°: El contrato, que se perfecciona con la notificación del acto administrativo de adjudicación o con la recepción por parte del adjudicatario de la Orden de Compra que emita la repartición licitante, no podrá ser transferido ni cedido por el adjudicatario, sin la previa autorización de la autoridad competente que hubiera dispuesto la adjudicación.-

ORDEN DE PRELACION

- Art. 17°: Todos los documentos que integran el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias entre los referidos documentos, regirá el siguiente orden de prelación:
 - a) Ley de Administración Financiera Nº 6970.-
 - b) Las disposiciones del Reglamento de Compras y Contrataciones del Estado Provincial.-
 - c) El presente Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.-
 - d) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares.-
 - e) La oferta y las muestras que se hubieren acompañado.-
 - f) El Acto Administrativo de adjudicación.-
 - g) La Orden de Compra.-

COMPETENCIA JUDICIAL

Art. 18°: Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, las partes quedan sometidas a la competencia de los Tribunales ordinarios de San Miguel de Tucumán, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

CLAUSULA ANTICORRUPCION

- Art. 19°: Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta y oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a fin de que:
- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a esta licitación o contrato hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.-
- **b)** Hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.-

c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.-

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.-

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubieran consumado en grado de tentativa.-

DE LAS SANCIONES

Art. 20°: Los proponentes o los adjudicatarios que incumplan con alguna de las obligaciones establecidas en los pliegos de bases y condiciones, serán pasibles de las sanciones previstas en el artículo 117 y 118 del Reglamento de Compras y Contrataciones, las que se graduarán en función de la gravedad de la falta o de su reincidencia.-

AFECTACIÓN DE CREDITOS

- Art. 21°: Los derechos y créditos a favor de la adjudicataria, se afectarán al cobro de las multas, en el orden siguiente:
- a) Las facturas emergentes del contrato, que estén al cobro o en trámite.-
- b) Las garantías constituidas.-
- c) Los créditos del contratante resultante de otros contratos de suministros o prestación de servicios no personales, aún de otras entidades o jurisdicciones, quedando establecido que el contratista presta su conformidad para que se efectúen las compensaciones o retenciones respectivas.-
- Art. 22°: En los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares deberán indicarse los siguientes requisitos esenciales:
 - I. Nombre del Organismo contratante.-
 - II. Objeto de la Contratación.-
 - III. Número de expediente, y número de licitación.-
 - IV. Valor del Pliego si correspondiere.-
 - V. Plazo de Mantenimiento de la propuesta.-
 - VI. Plazo, lugar y forma de entrega de los bienes o de la prestación de los servicios.-
 - VII. Especificaciones técnicas, las que deberán consignar en forma clara e inconfundible.
 - a) Las características y especies de la prestación.-
- **b)** La calidad exigida, cuando se considere pertinente y, en su caso, las normas de calidad que deben cumplir los bienes o servicios, determinando si los elementos deben ser nuevos, usados o reacondicionados.
 - c) Si se aceptaran tolerancias, cuando la característica de la contratación lo requiera.-

No se deberán formular especificaciones cuyo cumplimiento solo se factible para determinadas empresas o productos.-

Para la reparación de aparatos, máquinas o motores podrán solicitarse repuestos denominados legítimos.-

- VIII. Fijar la moneda de cotización, en los casos en que se disponga que se cotice en moneda extranjera.-
 - IX. Indicar la forma y el plazo de pago.-
 - X. Indicar si se exigirá la presentación de muestras.-
 - XI. Determinar la forma de constitución de garantía, cuando por razones fundadas se establezca alguna/s en especial o se excluya/n alguna/s de las previstas en el Reglamento.-
- XII. Cuando se requiera más de un ejemplar de la propuesta, fijar cantidad de copias que los oferentes deben presentar.-
- XIII. Cuando se admita formular ofertas alternativas, deberá consignarse expresamente

SECCIÓN II

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES (PBCP)

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES (PBCP)

Rfte.: El Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán (IPSST) llama a LICITACIÓN PÚBLICA Nº 07/2024, con el objeto de CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA SUCURSAL Y FILIALES DEL IPSST, que cuenta con un Presupuesto Oficial estimado en \$ 14.666.389,92 (Pesos Catorce Millones Seiscientos Sesenta y Seis Mil Trescientos Ochenta y Nueve con 92/100) mensuales. -

<u>Presupuesto total (12 meses)</u>: \$ 175.996.679,04 (Pesos Ciento Setenta y Cinco Millones Novecientos Noventa y Seis Mil Seiscientos Setenta y Nueve con 04/100). -

- **Art. 1º:** Las ofertas se presentarán en la Oficina de Compras IPSST -Las Piedras 530 San Miguel de Tucumán 6º Piso C-, hasta la hora fijada para la apertura del Acto, en sobre cerrado conteniendo el nombre o sigla de la Institución y número de la Licitación. -
- Art. 2º: La apertura de las propuestas se efectuará el día viernes 20/12/2024 a hs. 10:00 en Oficina de Compras IPSST, y en presencia de las siguientes personas: Sr. Gerente de Administración; un Auditor; un Asesor Legal; el Sr. Jefe de Compras; proponentes y demás invitados que asistieren al Acto. -
- **Art. 3º:** La propuesta económica deberá ser formulada mediante comprobante identificado como Presupuesto X No valido como factura y por duplicado. Debe estar rubricada por persona facultada, llevando ambos y toda documentación adjunta, la Tasa de Actuación Administrativa de \$50,00 por hoja, y ajustarse a las condiciones exigidas en el presente Pliego. -
- **Art. 4º:** La garantía deberá constituirse sobre el total de los ítems ofertados. La garantía es a favor del Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán, se debe identificar la licitación que se garantiza y debe realizarse en la misma moneda que se efectué la oferta. -
- **Art. 5°:** Todas las hojas que conformen la propuesta económica deberán estar suscriptas por el oferente. El firmante de la propuesta debe presentar Poder que lo faculte para ello o constancia que sus funciones en la firma oferente incluyen las de representarla en licitaciones. El o los instrumentos agregados deben estar debidamente certificados por autoridad competente. -
- Art. 6°: Los oferentes deberán realizar las ofertas con la documentación completa con sus firmas y sellos; adjuntando Certificado de Cumplimiento Fiscal Provincial vigente, tanto al momento del Acto de Apertura como de la Adjudicación, la Constancia de Inscripción en AFIP y DGR Tucumán. -
- **Art. 7º:** Forman parte del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los Pliegos de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares (Anexos I y II). -
- **Art. 8°:** Las visitas de inspección previas a la cotización, puede realizarse de lunes a viernes, de hs. 08:00 a 14:00. Coordinar con Dpto. Técnico de Infraestructura, 5º Piso M tel. 4507845.-
- **Art. 9°:** Las ofertas deberán mantenerse por el término de treinta (30) días hábiles a partir de la fecha de apertura, prorrogándose automáticamente por igual término, salvo que el proponente notifique por escrito a la Oficina de Compras, la caducidad de la oferta con no menos de (5) días de anticipación a su vencimiento. –
- Art. 10°: El tiempo de contratación del servicio será por el término de 12 (doce) meses, con opción a renovar por otros 12 meses. -
- Art. 11º: La autoridad competente se reserva el derecho de aceptar la oferta que más convenga a los intereses de la Institución o de rechazar las propuestas sin que el oferente tenga derecho a exigir indemnización alguna. La adjudicación puede tener lugar, aunque se hubiese presentado una sola oferta, siempre que la misma sea válida, es decir, que se ajuste a los requerimientos establecidos. -
- **Art. 12º:** En caso de incumplimiento de sus obligaciones, los proponentes o adjudicatarios sufrirán las penalidades establecidas para dichos casos, en el Decreto Acuerdo Nº 22/1 de 23/04/09.-



SECCION III

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

(PET)

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

OBJETO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SUCURSAL Y FILIALES DEL IPSST.

- 1.- El servicio debe ser presencial, para actuar preventivamente en la protección y resguardo de las locaciones del IPSST, bienes, infraestructura, personal y público concurrente a los locales de las Filiales del Instituto de Seguridad Social.
- 2.- El servicio de vigilancia y seguridad debe ser de calidad reconocida en el mercado y solamente se aceptarán ofertas de empresas que se encuentren habilitadas por el Ministerio de Seguridad, debiendo presentar tal autorización.
- 3.- El personal de vigilancia dependerá exclusivamente de la empresa que se contrate, siendo de su competencia y responsabilidad el cumplimiento de la relación laboral, leyes previsionales, seguros de accidentes de trabajo, de acuerdo a la normativa vigente.
- 4.- Los guardias asignados deberán contar el uniforme que los identifique y el equipamiento correspondiente (cachiporra, botas/botines, equipo de lluvia, armamento según la normativa vigente, etc.) y elemento de comunicación, los cuales serán provistos por el adjudicatario. El personal armado debe contar con la autorización correspondiente, vigente, emitida por la autoridad competente y ajustada a la normativa de aplicación.
- 5.- La adjudicataria deberá detallar los datos personales de cada agente asignado a los turnos y locaciones, para debida supervisión por parte del IPSST.
- 6.- El precio del servicio será cotizado en pesos, indicando el valor de la hora hombre (h/H°) y deberá incluir IVA y todo otro cargo, tributos, gravamen y/o seguros vigentes a la fecha de cotización; totalizando al período que se contrata.
- 7.- El tiempo de contratación del servicio será por el término de 12 (doce) meses. El Instituto podrá prorrogar la duración del contrato por otros 12 (doce) meses a partir de su vencimiento inicial, debiendo comunicar dicha decisión a la Empresa para su consentimiento, con una antelación mínima de 30 (treinta) días corridos.
- 8.- El valor de la hora/Hombre podrá actualizarse en forma cuatrimestral, según el Índice de Precios al consumidor (IPC) determinado por el INDEC.
- 9.- De acuerdo a los requerimientos de nuestras filiales y sucursal, el servicio a contratar se distribuirá de la siguiente manera:



Cálculo orientativo de h/H°

Filiales	h/H° x día (x filial)	h/H° x día (todas fil.)	Período	Total mes (22 días háb.)	
18	7	126	días hábiles	2.772	
Sucursal	h/H° x día (sucursal)	Período		Total mes (30 días)	
1	16	todos los días		480	

Total mes	3 252
-----------	-------

La cantidad de horas/hombre es orientativa. El IPSST tendrá la opción de modificar las hs. contratadas, la cantidad de agentes requeridos y los lugares receptores del servicio; según las necesidades que se presenten por razones operativas, de seguridad, de fuerza mayor, días feriados y/o cualquier circunstancia que genere modificar el esquema básico.

FILIAL	DOMICILIO	TURNO	AGENTE x turno	h/H° x día	PERIODO PTO
Aguilares	Pellegrini 782 esq Alberdi	07:30 a 14:30	1	7	días habiles
Alberdi	Av. Sarmiento 548	07:30 a 14:30	1	7	días hábiles
Alderetes	Belgrano 15	07:30 a 14:30	1	7	días hábiles
Amaicha del Valle	Hipólito Yrigoyen s/n esq Padilla	07:30 a 14:30	1	7	días hábiles
Banda Río Salí	Av. Monseñor Díaz 683 & Las Heras	07:30 a 14:30	1	7	días hábiles
Bella Vista	Pedro Riera 384	07:30 a 14:30	1	7	días hábiles
Famaillá ,	Bartolomé Mitre 222	07:30 a 14:30	1	7	días hábiles
La Cocha	Independencia 177	07:30 a 14:30	1	7	días hábiles
Las Talitas	Ruta Prov. 305 km 6,5	07:30 a 14:30	1	7	días hábiles
Lules	San Martín 99	07:30 a 14:30	1	7	días hábiles
Monteros	25 de Mayo 73	07:30 a 14:30	1	7	días hábiles
Plazoleta Mitre	Av. Belgrano 1501 (S.M.Tuc.)	07:30 a 14:30	1	7	días hábiles
Ranchillos	Av. San Martín 448	07:30 a 14:30	1	7	días hábiles
Simoca	9 de Julio 85	07:30 a 14:30	1	7	días hábiles
Tafí del Valle	Pje. Don Goyo 50	07:30 a 14:30	1	7	días hábiles
Tafí Viejo	Uttinger 318/395 es q. Belgrano	07:30 a 14:30	1	7	días hábiles
Trancas	9 de Julio 30 casi esq. Irigoyen	07:30 a 14:30	1	7	días hábiles
Yerba Buena	Salas y Valdéz 608	07:30 a 14:30	1	7	días hábiles
Concepción (Sucursal)	España 1688	07:00 a 15:00 15:00 a 23:00	1	16	todos los días

- 10.- Se realizarán pagos mensuales, con presentación de facturas en la Jefatura Administrativa de Infraestructura del IPSST, sita en 5° piso M de calle Las Piedras 530 S.M.Tucumán, a mes vencido. Se adjuntará a la facturación la siguiente documentación complementaria:
 - Certificado de Cumplimiento Fiscal de Dirección General de Rentas, vigente y válido.
 - Formulario AFIP №931 para todos los agentes que desempeñen las tareas contratadas o con Alta Temprana calificada antes del ingreso del empleado, ticket de pago, desagregado del mismo donde menciona nómina y cantidad del personal y tipo de deducciones practicadas.
 - Copia de la constancia de Alta Temprana del personal en la base del AFIP.
 - Comprobantes de depósitos bancarios en las cuentas individuales de cada empleado.
 - Copia de cada recibo de sueldo de la totalidad de los empleados.
 - Impuesto a la Salud Pública ante la DGR.
 - Certificado de cobertura de ART con nómina del personal incluido.
 - <u>Planilla diaria de asistencia</u> firmada por cada agente donde conste, de su puño y letra, el horario de ingreso y retiro de la Filial.
 - Certificado de Cobertura de ART, para el siguiente periodo mensual.
- 11.- La Empresa adjudicada deberá mantener indemne al IPSST frente a cualquier reclamo judicial o extra judicial que pudieran realizar sus empleados y/o terceros, por causas derivadas del servicio contratado. La Empresa deberá contar con un Seguro de Responsabilidad Civil contra terceros por hechos derivados de sus dependientes.





SECCION IV

MODELO DE CONTRATO

MODELO DE CONTRATO

Entre el INSTITUTO DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMÁN, en adelante IPSST, con domicilio en Las Piedras 530 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, representado en este acto por el Sr. Interventor del Organismo Dr. Germán Gramajo Antuz DNI 26.408.684, designado por Dcto. N°43/21 MSP de fecha 30 de octubre 2023, por una parte; y por la otra la firmaCUIT N°...... con domicilio en calle de la ciudad de, quién concurre a este acto representada poren carácter de de la empresa, en adelante LA EMPRESA, acuerdan celebrar el presente contrato de servicios, que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan y de conformidad a lo dispuesto mediante Resolución Nº de fecha

Cláusula 1º: EL IPSST contrata el servicio de seguridad y vigilancia privada a LA EMPRESA, el que se realizará todos los días hábiles administrativos de lunes a viernes de hs. 07:30 a 14:30 en las distintas filiales y en Sucursal Concepción será de hs. 07:00 a 23:00 todos los días, en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública N° /2024 tramitada en expediente 4301-12239-2024-D y demás condiciones allí impuestas, que se agregan como parte integrante de este Contrato como Anexo.

Cláusula IIº: EL IPSST queda facultado para modificar unilateralmente los horarios en que LA EMPRESA debe brindar el servicio de seguridad y vigilancia en cada destino, como asi también fijar cronogramas de servicios, ampliar o reducir la cantidad de horas y/o la cantidad de personal requeridas, modificar los lugares en donde se prestará el servicio, abonando siempre el valor de la hora/Hombre estipulado en el presente contrato.

Cláusula IIIº: El presente contrato tendrá una vigencia de 12 (doce) meses a partir de la fecha de suscripción. Al vencimiento de dicho plazo, se podrá renovar por otros 12 (doce) meses, requiriendo el consentimiento de las partes hasta 15 días anteriores al término del contrato.

hora/Hombre (h/H°) de servicio efectivamente prestado por LA EMPRESA. Se abonará mensualmente, calculando el monto mensual mediante el producto entre el valor h/H° por la cantidad de horas cumplidas por los efectivos de LA EMPRESA.

Cláusula Vº: LA EMPRESA debe presentar Factura en la Oficina indicada por el IPSST, a mes vencido y deberá ser conformada por el IPSST. Dicha facturación debe satisfacer todos los requisitos formales solicitados por el IPSST y dar cumplimiento a todas las normativas nacionales, provinciales y municipales aplicables a la actividad, y abonar los impuestos y tasas que correspondan.

Para ello, deberá adjuntar a la Factura mensual, fotocopias debidamente certificadas en su autenticidad e la documentación que avale el cumplimiento del pago de los haberes de sus dependientes asignados en el IPSST; así como de los recaudos impositivos, tributarios, fiscales, previsionales, obra social, seguros, ART, cumplimiento fiscal DGR, etc. que se detallan en el Pliego de Condiciones, punto 9, que conforman el Anexo al presente contrato.

Cláusula VIº: El valor de la hora/Hombre podrá actualizarse en forma cuatrimestral, según el Índice de Precios al consumidor (IPC) Región Noroeste, determinado por el INDEC.

Cláusula VIIº: LA EMPRESA deberá mantener indemne al IPSST frente a cualquier reclamo judicial o extrajudicial que pudieren realizar sus empleados y/o cualquier tercero, por causas derivadas del cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones del contrato. El adjudicatario deberá hacer constar en



forma expresa en toda contratación que celebre para el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas, que el IPSST no será responsable en ningún caso ante terceros, ni intervendra el massimidas, que el IPSST no será responsable en ningún caso ante terceros, ni intervendra el massimidas, que el IPSST no será responsable en ningún caso ante terceros, ni intervendra el massimidas, que el IPSST no será responsable en ningún caso ante terceros, ni intervendra el massimidas, que el IPSST no será responsable en ningún caso ante terceros, ni intervendra el massimidas, que el IPSST no será responsable en ningún caso ante terceros, ni intervendra el massimidas, que el IPSST no será responsable en ningún caso ante terceros, ni intervendra el massimidas, que el IPSST no será responsable en ningún caso ante terceros, ni intervendra el massimidas, que el IPSST no será responsable en ningún caso ante terceros, ni intervendra el massimidas, que el IPSST no será responsable en ningún caso ante terceros, ni intervendra el massimidad discrepancia alguna, reclamo o juicio, que pudiere producirse entre terceros y LA EMPRESA, debiendo consignarse en forma expresa la renuncia a cualquier acción judicial o reclamo extrajudicial contra el IPSST.

Asimismo, LA EMPRESA deberá contar con un Seguro de Responsabilidad Civil contra terceros por hechos derivados de sus dependientes.

Cláusula VIII^o: Respecto a la actitud a cumplir por LA EMPRESA, esta se obliga a presentar los seguros obligatorios relativos a sus dependientes con anterioridad al inicio de sus servicios; a ejercer las facultades de dirección y vigilancia respecto de estos; a aceptar y coordinar inspecciones conjuntas con el IPSST a los fines de verificar el cumplimiento de sus tareas y/o de solucionar todos los reclamos que, en relación al servicio, le sean por este comunicados; a cumplir sus servicios en las jornadas y horarios establecidos; a no sub-contratar sus servicios bajo ninguna modalidad; y a no suspender parcial y/o totalmente la prestación a su cargo -el contrato no podrá ser transferido sin previa autorización del IPSST; o la autoridad competente que hubiera dispuesto la adjudicación. Asimismo LA EMPRESA asume la responsabilidad por los daños y/o perjuicios que por causa imputable a ella o su personal, pudieran sufrir los bienes y empleados del IPSST y/o terceros. El IPSST queda autorizado a retener -sin generar intereses- hasta el 20% de la facturación mensual hasta cubrir el valor de los daños y perjuicios que el IPSST determine provisoriamente al respecto.

Cláusula IXº: LA EMPRESA acepta que en caso que el IPSST fuera demandado por algún dependiente y/o ex dependiente de LA EMPRESA por reclamos de orden laboral y/o previsional, tributario, fiscal, etc; sea también por indemnización por despido y por cualquier causa de finalización de la relación contractual o indemnizaciones previstas en la LCT o por leyes y/o Convenciones Colectivas de Trabajo aplicables a los dependientes de LA EMPRESA, y demás que en el futuro las modifiquen o reemplacen; indemnizaciones por falta de preaviso, integración de mes de despido, haberes adeudados, gratificaciones, premios, beneficios no remunerativos, comisiones o diferencias en el importe de los mismos, honorarios de cualquier naturaleza, viáticos, retribuciones por horas extras, por francos no otorgados o feriados pagos, salarios por enfermedad, SAC, indemnizaciones por vacaciones no gozadas; o derivadas por cualquier enfermedad de incapacidad física y/o mental, incluyendo las originadas en accidentes de trabajo o enfermedades profesionales y las originadas por daños y perjuicios materiales o morales basadas en normas de derecho común; aportes y contribuciones previsionales, impuesto a las ganancias y/o tributaciones de cualquier índole; y en especial las acciones de repartición civil fundadas en el daño contractual o extra-contractual, le sean retenidas provisoriamente -sin generar interés- hasta un 100% de la facturación mensual a percibir o pendiente de percibir para hacer frente al eventual pago de tales reclamos.

Cláusula Xº: Las partes aceptan que la actividad contratada resulta un servicio netamente accesorio y ajeno a la función del IPSST y en consecuencia queda excluida de las responsabilidades que preceptúa la LCT. Los empleados dependientes de LA EMPRESA deberán ser notificados formal y expresamente de ello, previo a la asignación de sus funciones a cumplir en el ámbito del IPSST. El IPSST se reserva la facultad de rescindir anticipadamente y sin causa este contrato, debiendo comunicar fehacientemente tal decisión con una anticipación no inferior a quince (15) días a la fecha que se pretenda ejercer tal potestad, sin generar derecho a indemnización ni compensación alguna en favor de LA EMPRESA. Igualmente, se dará por rescindido si durante la vigencia del presente contrato se adjudicara el servicio a otro prestador en trámite licitatorio a cumplirse en el futuro, con igual consecuencia.

Cláusula XIº: En caso de comprobarse incumplimiento y/o insuficiencia en la prestación del servicio, el IPSST está facultado para aplicar sanciones, de conformidad con lo establecido en el Art.20° del Pliego

de Bases y Condiciones Generales incorporado como Anexo, con sustento en las disposicio Reglamento de Compras y Contrataciones del Estado Provincial (Art. 117° y 118°).

<u>Cláusula XIIº</u>: Si algún integrante del personal de LA EMPRESA incurriera en cualquiera de las FALTAS que se detallan, LA EMPRESA será pasible a la aplicación de multas, según se indican.

FALTAS

- i. Llegada tarde al servicio, o retiro antes del completar el turno.
- ii. Presentarse con uniforme incompleto o carente de manera parcial o total de los elementos de trabajo detallados en el Art.4 del Pliego de Especificaciones Técnicas.
- iii. Hacer uso excesivo y/o inapropiado del teléfono celular propio.
- iv. Cometer faltas de respeto al público, al personal del organismo o terceros en el ámbito de la Filial del IPSST.

MULTAS

- i. Primera falta: se aplicará un Llamado de atención.
- Segundo incumplimiento: se descontará el 5% de la facturación mensual correspondiente al agente con llamado de atención.
- iii. Tercer llamado de atención y sucesivos: se descontará el 10% de la facturación mensual mencionada en el punto anterior.

No obstante, la aplicación de Multas ante las Faltas cometidas por los integrantes del personal de LA EMPRESA, EL INSTITUTO podrá solicitar que el agente sea relevado del servicio.

<u>Cláusula XIIIº</u>: Además de los débitos originados en la Cláusula XII, las inasistencias no cubiertas de personal asignado a un turno, generarán débitos en la facturación mensual correspondiente al valor de la/s hora/s sin servicio + 10% de esa suma.

<u>Cláusula XIV</u>^o: encontrándose el IPSST exento del sellado de ley, corresponde a LA EMPRESA abonar el cincuenta por ciento (50 %) del mismo.

Ciausula XV°: para todos los efectos judiciales y extrajudiciales que pudieran derivarse del presente contrato, las partes dejan constituidos sus respectivos domicilios especiales a esos fines, en los denunciados ut supra. Renuncian expresamente al fuero federal, allanándose a someter las cuestiones que pudieran suscitarse con motivo del presente, a los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tucumán. En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor, y a un sólo efecto, en la

ciudad de San Miguel de Tucumán, a losdías del mes de 2024.

